



REGLAMENTO

Los Socios podrán ser Activos, Honorarios y Suscriptores.

A) Los **Socios Activos**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar su solicitud de admisión escrita a la Comisión Directiva debiendo ser propuesto por un Socio Activo, siendo potestad del órgano citado, su aceptación o rechazo por mayoría simple de presentes, por voto secreto.

b) Podrán ser Socios Activos, las personas físicas o jurídicas debiendo éstas últimas acreditar ante la secretaría quienes la integran mediante presentación de documento privado. Las personas jurídicas podrán hacerse representar ante la gremial por una sola persona física debiendo para ello presentar carta poder simple.

c) En caso de tratarse de menores de edad, sus padres no podrán asumir su representación, ni ellos por sí, salvo que mediare Emancipación. Los menores de más de 18 años tendrán voz y voto en las Asambleas sociales, pudiendo incluso ser electores en el acto comicial. No podrán ser elegidos para la integración de la Comisión Directiva ni la Junta Electoral hasta cumplidos los 21 años de edad.

d) Tanto las personas físicas como las jurídicas para obtener la calidad de socio activo deberán ser criadores de la raza, extremo que Únicamente se cumplirá mediante la inscripción de animales de producción propia en los Registros Genealógicos de A.R.U. antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior a la presentación y aceptación de su solicitud.

B) Serán **Socios Honorarios** los así designados por la Asamblea General, mediante simple mayoría de presentes. Para acceder a la calidad de socios honorarios se tendrán especialmente en cuenta los méritos del candidato (socio o no, de la gremial) en su lucha por imponer los fines de la Sociedad, exigiéndose iniciativa de la Comisión Directiva o de cinco Socios activos, los que fundarán su petición ante la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo de sesenta días de presentada la solicitud, o en la Asamblea Ordinaria Anual. El Socio Honorario no perderá su calidad de activo por haber sido designado socio Honorario.

C) Serán **Socios Suscriptores** los simpatizantes de la Raza, cuya admisión estará sujeta a las mismas condiciones expuestas en los Numerales anteriores del presente artículo y aquellos que habiendo sido aceptados como socios, no hayan cumplido aún 18 años.

FACULTADES DE LOS SOCIOS

Los socios tendrán derecho:

- a) a votar y a ser elegibles aquellos socios Activos que acrediten haberlo sido seis meses antes de la celebración de la Asamblea que se refiera y que no adeuden cuotas sociales y no tengan otras obligaciones pendientes con la Sociedad de años anteriores al vigente.
- b) a participar con voz y voto en las Asambleas.
- c) de petición e iniciativa ante la Comisión Directiva.
- d) de participar de los beneficios que especialmente les acuerde la Gremial.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los socios deberán:

- a) Cumplir estrictamente con los presentes Estatutos así como toda otra obligación que la Asamblea o la Comisión Directiva determinare.
- b) Cumplir puntualmente con el pago de la cuota social y con toda otra contribución económica que la Asamblea General ponga a su cargo.
- c) Comunicar a la Secretaría de la Sociedad, todo cambio de domicilio.



e) Cumplir con todos los demás derechos y obligaciones que por estos Estatutos o los de la A.R.U. se acuerdan a los intereses de las Sociedades Gremiales.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Los Socios pierden su calidad de tal por:

- a) Actos contrarios a las leyes y a la moral que se hubieren hecho públicos.
- b) Actos que sin atentar contra los principios legales o éticos, estuvieran en pugna con los fines que persigue la Sociedad o la Asociación Rural del Uruguay, a juicio de la Comisión Directiva de ambas instituciones indistintamente.
- c) Desacatar las normas estatutarias o reglamentarias, o las disposiciones adoptadas por la Comisión Directiva ya sea de hecho o mediante agravios.
- d) Atraso en el pago de las cuotas sociales por más de un año.
- e) Renuncia que haga el socio en su calidad de tal, siempre que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad. La renuncia deberá ser por escrito, dirigida a la Comisión Directiva.

El socio interesado podrá rehabilitar su condición de tal, cumpliendo con sus obligaciones atrasadas o deponiendo la actitud que lo llevó a perder su calidad de Socio.

La eliminación del Socio se hará por la Comisión Directiva o por la Asociación Rural del Uruguay, siempre oyendo al imputado, el que tendrá para el caso de haber sido separado por la Gremial, el recurso de apelación por escrito, ante la Asamblea General de Socios que se convoque, debiendo figurar el punto en la Orden del Día de la misma.